



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 0349

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita para realizar el sellamiento temporal el día 9 de agosto de 2006 al pozo identificado con el código PZ-01-0071, ubicado en la Calle 200 con Autopista Norte, Localidad de Usaquén, de esta ciudad, sitio donde se ubica la FINCA CAMELY, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico 6456 del 22 de agosto de 2006. En dicho concepto se estableció lo siguiente en relación con la Evaluación Ambiental:

*"...El pozo profundo fue encontrado inactivo, dentro del predio ya no se encuentran residentes ni ganado ya que fue adquirido por la Universidad del Rosario, incluyendo el Polo Club de Bogotá, dentro de éste permanece un vigilante al que le dan agua potable en el Club y que informa que ocasionalmente prenden el pozo para llenar una alberca de 2.5x2x1.2 metros de la cual sacan agua para el sanitario. El estado de las conexiones eléctricas de la bomba es malo, los tacos se encuentran desconectados y se encuentra que utilizan un dispositivo portátil para iniciar y operar la bomba, ya que se han presentado incursiones a la caseta en las cuales se robaron el cable de alimentación y dañaron las conexiones eléctricas..."*

De igual manera la evaluación Técnica estableció lo siguiente:

*"...Se informa a la Subdirección Jurídica que el pozo pz-01-0071 localizado en la Finca Caramely, presuntamente propiedad de la Universidad del Rosario, fue*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 0349**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

*sellado temporalmente atendiendo la resolución 2667 del 07/10/05, la medida preventiva fue impuesta deshabilitando el sistema de producción colocando sellos de papel del DAMA en la toma de corriente y cable de alimentación de la bomba electrosumergible..."*

(...)

*"...Se recomienda a la Subdirección Jurídica adelantar las acciones legales necesarias para ordenar el sellamiento físico definitivo del pozo pz-01-0071, debido a que no es técnicamente viable utilizarlo como pozo de monitoreo y al abandono del terreno por el cambio de propietario..."*

La Secretaría realizó visita de seguimiento el día 10 de julio de 2008 al pozo pz-01-0071, ubicado en la Calle 200 con Autopista Norte, cuyos resultados obran en el concepto técnico No. 010811 de fecha 29 de julio de 2008, y en el cual se estableció lo siguiente:

*"... Se le informa a la Dirección Legal ambiental que el pozo identificado con código pz-01-0071 localizado en la Autopista Norte con Calle 200 en el predio denominado Finca Caramely, se encuentra inactivo y sellado temporalmente en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución 2667 de 07/10/2005.*

(...)

*Se recomienda a la Dirección Legal Ambiental, continuar con el sancionatorio y ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-01-0071, teniendo en cuenta que el actual propietario es la Universidad del Rosario y es esta quien debe asumir cada una de las responsabilidades que se desprendan como consecuencia de los procesos que se encuentran vigentes dentro de la SDA, ratificando de esta manera, lo informado mediante concepto técnico 6456 del 22/08/2006..."*

Que mediante Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-546672, se evidencia claramente que la Señora LUZ STELLA HERRERA DE VELASCO, le vendió el inmueble "FINCA CARAMELY" al COLEGIO

2



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## **RESOLUCIÓN No. 0349**

### **"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, mediante Escritura Pública No. 144 del 29 de Enero de 2007.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que de acuerdo con lo anterior, y al encontrarse el pozo inactivo y no considerarse viable su utilización como pozo de monitoreo, y con el objeto de evitar la presencia de sustancias contaminantes, esta Secretaría estima necesario ordenar su sellamiento definitivo.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cuál designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## **RESOLUCIÓN No. 0349**

### **"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-01-0071, localizado en la Calle 200 con Autopista Norte (Costado Oriental del Canal de Torca), localidad de Usaquén, de esta Ciudad, donde se ubica la FINCA CAMELY.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir al Representante Legal del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, implemente las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del pozo PZ-01-0071, de conformidad con los Conceptos Técnicos Nos. 6456 del 22 de agosto de 2006 y 010811 del 29 de julio de 2008.

El sellamiento físico definitivo para el pozo deberá tener las siguientes características:

41



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## **RESOLUCIÓN No. 0349**

### **"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

1. Se debe extraer la tubería de producción, si aún se encuentra, para despejar totalmente el pozo y dejar únicamente la tubería de revestimiento.
2. Se realizará una excavación de 1x1 metros y 50 cm de profundidad alrededor de la boca del pozo. La tubería de revestimiento deberá ser cortada a 20 cm sobre el fondo de la excavación.
3. Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
4. Determinada la profundidad del pozo y hacia la superficie, se deberá llenar la tubería de revestimiento en sus dos terceras partes con grava 8-12, la cual deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
5. Dentro del espacio restante y hasta una profundidad de cinco (5) metros medidos a partir de la boca del pozo, se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo.
6. Realizados los pasos anteriores, se depositará concreto dentro del espacio anular restante de la tubería de revestimiento hasta el tope de esta tubería.
7. Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento, se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en dicha tubería impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
8. Se deberá introducir cemento mezclado con fluidizante a través del empaque de grava del pozo hasta saturarlo totalmente, evitando así la filtración de sustancias por ésta vía hacia el acuífero perforado.
9. Posteriormente se deberá rellenar la cavidad de 1 x 1 x 0.5 metros con concreto mezclado con impermeabilizante dentro del cual deberá quedar la sección de la tubería de revestimiento de 20 cm de Largo. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8" como mínimo.

49



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 0349**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

10. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios indicados por la Secretaría, estén presentes en las actividades del sellamiento definitivo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:-** El sellamiento definitivo deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recuso hídrico subterráneo. El sellamiento físico y definitivo, deberá ser adecuado por el propietario del pozo bajo la supervisión de funcionarios o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente quienes verificarán que la medida ambiental se lleve a cabo.

**ARTICULO TERCERO.-** El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Así mismo remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Local de Usaquén, para el correspondiente trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en su calidad propietario del predio donde se ubica la FINCA CAMELY, situado en la Calle 200 con Autopista Norte (Costado Oriental del Canal de Torca), localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

41



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 0349**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **22** ENE 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.  
Revisó: DIANA PATRICIA RIOS GARCIA.  
Exp: DM-01-CAR-7059  
C.T. 6456 del 22/08/2006 y 010811 del 29/07/2008.